



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 1100130103026-1999-22606-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROSA DELIA SANCHEZ BENITEZ.
DEMANDADO: SOL MARIA VANEGAS VIRGUEZ.

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el despacho dispone:

Reconocer personería para actuar al Dr. FERNEY DIAZ ENCISO, en representación de la demandada SOL MARIA VANEGAS VIRGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Niéguese por improcedente la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que el proceso no se encuentra terminado.

Frente a la solicitud de entrega de dineros a favor de la demandada, se niega por improcedente como quiera que el proceso no se encuentra terminado por pago, tal y como lo afirma el apoderado judicial de la parte demandada, ya que el archivo del proceso obedeció a la figura de inactividad de las partes, más no por pago.

Por secretaria, actualícese la liquidación de crédito teniendo en cuenta los descuentos realizados a la demanda, a fin de verificar si con estos cubre el pago para dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez